

Proyecto sistema de control de inundaciones área Limoncito

1 de noviembre de 2023

SENARA-INDEP-PSCIAL-0167-2023

REFERENCIA: Aclaraciones a la contratación 2023CPI-0001-PSCIAL-BCIE

ASUNTO: Consultas y respuestas realizadas sobre la “Contratación de las obras para la mejora de las características hidráulicas en el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa” con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica N.º 2023LPI-0001-PSCIAL-BCIE”

Estimados oferentes

Con base a las solicitudes de aclaraciones con respeto a los términos de referencia y presentación de información, se manifiesta lo siguiente:

Consultor 1

En la sección 3.10 del cartel de documentos de esta licitación indica que el plazo máximo para entrega de la obra es de 325 días contados a partir de la orden de inicio.

Consulta sobre tiempo de ejecución: La mayoría de los suplidores que fabrican las secciones que cumplen con las tablestacas especificadas, deben fabricar de cero las tablestacas, pues no cuentan con este inventario en sus patios. La fabricación por cualquier suplidor puede tomar hasta 10 semanas y el transporte hasta el proyecto puede tomar 6 semanas como mínimo, si sumamos todo este tiempo nos da 16 semanas para fabricar y suministrar la totalidad de tablestacas, desde que se coloca una orden de compra. Asociando estos tiempos de fabricación y suministro a la fecha probable de firma del contrato que puede ser a fines del año 2023, y si además sumamos un periodo de tramitación y puesta de la orden de compra de las tablestacas que puede tomar 3 semanas, los trabajos de instalación de tablestacas iniciarían a fines de marzo o principio de abril del 2024 como temprano, y esto sin tomar en cuenta los efectos del clima o demoras en el suministro por motivos fuera de control del contratista. Si se mantiene la fecha de recepción de los trabajos del 2 de diciembre del 2024, solo quedarían 200 días laborales aproximadamente desde que llega la tablestaca, para instalar los 4,400 metros aproximados de tablestacas. En base a este posible escenario, consideramos que el plazo que queda para ejecutar las tablestacas que son la ruta crítica del proyecto es poco, y por esto solicitamos a Senara respetuosamente amplie el periodo de ejecución del contrato en 60 días calendarios adicionales, quedando un total de 385 días calendarios como plazo de ejecución.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



R/

No se harán modificaciones al plazo de ejecución de la obra, ya que la empresa adjudicada podrá habilitar varios frentes de trabajo con la finalidad de ejecutar la obra en el plazo establecido, ya que el cartel de licitación no limita la cantidad de frentes de trabajo para la ejecución de la obra, además el cartel de licitación solicita un programa detallado de la hinca con el propósito de que se realicen los ajustes necesarios para que la empresa adjudicada cumpla con el plazo establecido. También existen obras previas a la hinca como la limpieza, desmonte de las áreas a intervenir y obras complementarias tal como la recava de los canales Colina y Santa Rosa, las cuales se pueden ir llevando a cabo durante el proceso de importación de las tablestacas,

Además, en el punto 40.4 del cartel de licitación establece lo siguiente:

Cuando las Obras se vean interrumpidas por un caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo de ejecución de las Obras se prorrogará por el mismo tiempo que la imposibilidad de cumplimiento continúe.

Por lo tanto, los días con condiciones climáticas desfavorables para las labores de ejecución del proyecto serán considerados como prorrogables en el plazo de 325 días calendario de la ejecución del proyecto.

Consultor 2

En la sección 3.9.7. SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLESTACAS, párrafo 3.9.7.7.2 Pago.

Consulta sobre medida de pago: En esta sección se indica que el pago de las tablestacas será en toneladas, sabemos que el peso de las tablestacas se calcula en base a su longitud. En base a los planos del contrato el muro de tablestaca tiene una altura de 9m, medidos desde la elevación de la cabeza de la tablestaca hasta la elevación de punta enterrada. Durante la instalación puede ser que se encuentren obstrucciones que impidan llevar las tablestacas a la elevación de punta especificada aun usando los métodos normales de instalación, o que las tablestacas sufran daño en la cabeza y haya que cortarles una porción y colocar una sección adicional para alcanzar la elevación de cabeza especificada, la pregunta es, en aquellas tablestacas que no se alcance la elevación de punta por estas causas, ¿se pagara el peso de la tablestaca en base al cálculo del largo instalado real en campo o en base al largo original de la tablestaca (9m)?



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



R/

El pago se realizará por tonelada instalada de tablestaca en el campo, por lo tanto, la porción de tablestaca cortada no será pagada por la Administración, además el cartel de licitación establece en el punto 3.9.7.4. Trabajo por ejecutar, que ante situaciones en donde no se obtenga la penetración ordenada con martinetes o vibradores, se detallan dos métodos para lograr hincar adecuadamente las tablestacas, los cuales son el uso de chorros de agua con motobombas o las perforaciones con guías, además por ello se solicita la experiencia específica en hincas en al menos 3 proyectos con longitudes de 200 metros con el propósito de contar con la capacidad de resolver situaciones en donde se presenten problemas de penetración de tablestaca y además se han suministrado los estudios de suelos en los diferentes puntos del proyecto, permitiendo con esto que los contratistas tengan el conocimiento de las condiciones del suelo en algunos sectores del proyecto.

Consultor 3

Solicitamos a Senara, si los tiene, proveer datos estadísticos de las ocurrencias de inundación las elevaciones máximas alcanzadas y las zonas más afectadas referenciándolas a los estacionamientos de los tramos a ejecutar, Envaco – Chita, Envaco – Santa Fe, etc.

R/

De acuerdo con los registros de las inundaciones que lleva SENARA en los sitios del proyecto se presentan eventos recurrentes con un periodo de retorno de 1 año que pueden generar inundaciones en los meses de junio, agosto, así como diciembre y enero, estos eventos por lo general provocan una afectación de días no laborables del orden de 3 días.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



En cuanto a los niveles en el sector de la Quebrada Chocolate se han registrado elevaciones de hasta 1 metro con respecto a cota de la calzada; en el sector Chitá-Envaco los niveles máximos registrados no superan el metro sobre la calzada específicamente entre los estacionamientos 2+072 al 2+400 y de la 2+400 en adelante se han registrado niveles que no superan el medio metro sobre la calzada.

Consulta 4. Sobre los Requisitos de Experiencia:

a) Sobre la experiencia en la actividad de hinca de tablestaca.

El punto 4.2.1 que dentro de la experiencia que debe cumplir el oferente, está lo siguiente:

4.2.1 Experiencia específica en la hinca de tablestaca, se evaluará a partir de la ejecución de al menos 3 proyectos con una longitud mínima de hinca de 200 m de tablestaca instalada, Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras

Como se puede apreciar, en esencia y a fin de cuentas lo que se solicita en esta cláusula es contar con experiencia en la hinca de al menos 600 m de tablestaca, de manera que se nos aclare ya que no entendemos cuál es la importancia o preponderancia que ésta haya sido colocada en 3 proyectos, cuando esa misma cantidad de metros lineales pudo haber sido ejecutada en 1 o 2 proyectos, siendo la diferencia entre esos escenarios el número de movilizaciones y/o instalaciones en cada uno de los proyectos, lo cual no es trascendental, pues lo realmente importante aquí es la actividad y el expertise en el tema de la colocación de la tablestaca; de hecho, reiteramos, no entendemos el sentido o aporte que viene a hacer el tema de que sean 3 proyectos, cuando la realidad es que la presente contratación tiene por objeto un único proyecto en donde se hincará la totalidad de la tablestaca. La exigencia de que esos 600 m de tablestaca se hayan hincado en un mínimo de tres proyectos lo único que genera es una limitación técnicamente injustificada a la posibilidad de participar en el concurso, que reduce la necesaria competencia entre los interesados en ofertar y por ende las posibilidades de la Administración de obtener mejores precios por las obras objeto de la licitación.

Es por tal razón que solicitamos tal aclaración, con el fin de que se modifique el pliego de licitación, a efectos de que la experiencia en hinca de tablestaca (600 m) pueda ser cumplida con un máximo de 3 proyectos, con lo cual se estaría siendo más consistente con la realidad de la obra que nos ocupa y es que ésta es una sola y no tres proyectos distintos. De hecho, nuestra propuesta sería la siguiente, experiencia en hinca de tablestaca, cualquiera de las siguientes opciones:

4.2.1 Experiencia específica en la hinca de tablestaca, se evaluará a partir de la ejecución de al menos alguna de las opciones siguientes:

- **1 proyecto de al menos 600 m.**
- **2 proyectos de al menos 300 m.**



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



- **3 proyectos de al menos 200 m.**
Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras

b) Sobre la experiencia general mínima solicitada.

La siguiente consulta, por otro lado, y al igual que se plantea con el caso de la experiencia en hincas de tablaestaca, nos llama la atención que se solicite una cantidad de proyectos, en este caso 5 de al menos 20 000 m³ (total 100 000 m³), para cumplir con la misma, lo anterior en razón de que no entendemos cual es el sentido lógico o práctico de ese requisito, por lo que solicitamos se nos aclare, pues en el caso que nos ocupa se trata de un único proyecto, y no 5, razón por la cual consideramos que al final lo importante es que se obtenga una experiencia de al menos 100 000 m³, con lo cual estaría más que demostrada la experiencia del oferente en dicha actividad; por lo tanto nuestra solicitud de aclaración la realizamos, con el fin de que se modifique el pliego de licitación a fin de que se lea:

4.1 Experiencia general mínima: Haber ejecutado al menos 100 000 m³ de excavación en los últimos 5 años, con alguna de las opciones siguientes:

- **1 proyecto de al menos 100 000 m³**
- **2 proyecto de al menos 50 000 m³**
- **3 proyecto de al menos 33 333 m³**
- **4 proyecto de al menos 25 000 m³**
- **5 proyecto de al menos 20 000 m³**

Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



c) Sobre el plazo de experiencia evaluable.

La siguiente aclaración es siguiendo con el tema de la experiencia se establece un plazo de 5 años para el cumplimiento y/o consideración de la misma; sin embargo, no entendemos y solicitamos se nos aclare cuál es la lógica que aplica detrás del establecimiento de una limitante como esta, pues recordemos que la experiencia como tal es algo que se obtiene y no debería tener periodo de caducidad, así las cosas creemos que no debería existir la limitante de tiempo y que la experiencia como tal sea considerada indistintamente el momento en que haya sido ejecutada. En virtud de lo anterior solicitamos que se modifique el requisito cartelario que limita la participación de muchos posibles oferentes, de forma tal que no se establezca un límite de tiempo a la experiencia evaluable.

En caso de que nuestra anterior pretensión no prosperase, queremos plantear otra alternativa de forma supletoria, debido a la afectación que se generó a raíz de la situación de la pandemia del COVID 19, la cual hizo que prácticamente durante dos años (2020 y 2021), la contratación y ejecución de obras se viese sumamente disminuida y en algunos casos hasta paralizada, lo anterior no solo en nuestro país, sino a nivel global; es por tal motivo que se propone, en caso de que no prospere nuestro anterior planteamiento, que se revalore el requisito cartelario y que se amplíe el plazo para el reconocimiento de la experiencia, tanto general como específica, y que la misma sea permitida y reconocida para un periodo de al menos 7 años, es decir desde el año 2017 a 2023, con lo cual se lograría indudablemente una participación más amplia, lo que redundaría en ofertas más competitivas en precio, beneficiándose así el interés y el erario público.

d) Sobre el porcentaje de experiencia en una APCA.

Por otro lado, deseamos solicitar la siguiente aclaración:

En la página 50 del pliego de licitación, se indica con respecto a la experiencia y en caso de un APCA, que aplicará lo siguiente:

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; y la empresa líder de la APCA debe cumplir al menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de ellos.

Es claro que la constitución de la figura del APCA busca a través de esta la unión de fortalezas de cada uno de los miembros que la constituye, es decir que con el aporte de cada uno se logra la consecución del requisito cartelario solicitado, razón por la cual, solicitamos se nos aclare, pues no entendemos qué sentido práctico y lógico tiene solicitar a la empresa líder el cumplimiento del 51% de todos los requisitos de experiencia requeridos, cuando es muy probable por la naturaleza y particularidad de una de las actividades solicitadas como experiencia, y nos referimos a la hincapié de



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



tablaestaca, que muy pocas por no decir que ninguna de los posibles oferentes pueda cumplir con ese 51% solicitado en la generalidad de la experiencia; tal y como se menciona en el criterio experto que se aporta, con lo cual se estaría limitando considerablemente la participación, lo que traerá como consecuencia, muy probablemente, pocas ofertas con precios altos; lo cual indudablemente iría en perjuicio del interés y el erario público, el cual como es sabido en estos últimos años ha sido sumamente limitado.

Esta misma línea de pensamiento era la que se tenía en el anterior proceso de contratación tramitado en su momento para el mismo objeto: 2020LPI-0001-PCICL-BCIE, denominado Contratación de las obras para la mejora de las características hidráulicas en el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa, lo anterior según se puede ver en la imagen siguiente:

Criterio 1: Experiencia General afín al proceso de licitación				
Requisito	Evaluación		Documentación requerida	
	Entidad única	Consorcio		
Experiencia general mínima				
Haber desarrollado al menos 5 proyectos con volúmenes de excavación de un mínimo de 20 000 m ³ , en los últimos 5 años . . Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Formulario TEC 1 y cartas de clientes

Criterio 2: Experiencia Específica afín al proceso de licitación (definir la actividad afín)				
Requisito	Evaluación		Documentación requerida	
	Entidad única	Consorcio		
Haber ejecutado al menos 3 proyectos en los últimos cinco años, con montos iguales o superiores a US\$2.0 millones, donde el componente de excavación y movimientos de tierra represente al menos un 50% del valor total del contrato, (sólo se valorarán los proyectos ejecutados por montos iguales o superiores a los US\$2.0 millones). Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras."		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Formulario TEC 2 y cartas de clientes
Experiencia específica en la hinca de tablestaca, se evaluará a partir de la ejecución de al menos 3 proyecto con una longitud mínima de hinca de 200 m de tablestaca instalada, Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	

Para los criterios 1 y 2 las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de un consorcio se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación.



Como se puede ver en la transcripción siguiente, es claro que, en ese anterior proceso de contratación, sí se aplicaba en toda su esencia el concepto o espíritu del APCA, pues a partir del aporte en experiencia de cada uno de los integrantes del mismo, se lograba el cumplimiento o no de los requisitos mínimos solicitados.

Para los criterios 1 y 2 las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de un consorcio se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación.

En razón de lo anterior, solicitamos la aclaración y modificación de dicho requisito cartelario, a fin de que se pueda cumplir con la experiencia solicitada respetando la esencia o razón de ser de los APCA, es decir que se elimine el requisito del 51% a cumplir por la empresa líder, y que se pueda cumplir la experiencia requerida con la sumatoria de la experiencia que aporta cada uno de los miembros del consorcio.

Nuestra propuesta sería la siguiente:

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación.

e) Sobre la experiencia específica mínima requerida.

Una vez más analizando los requisitos de experiencia solicitados para este concurso, nos llama poderosamente la atención por qué razón se solicita una experiencia que consideramos total y completamente desproporcionada y que no guarda ninguna lógica con el objeto de las obras a construir; el cartel solicita:

4.2 Experiencia específica mínima en: Haber ejecutado al menos 3 proyectos en los últimos cinco años, con montos iguales o superiores a US\$2.0 millones de dólares, donde el componente de excavación y movimientos de tierra representen al menos un 50% del valor total del contrato, (sólo se valorarán los proyectos ejecutados por montos iguales o superiores a los US\$2.0 millones), Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras.

Como se observa en el listado de actividades el ítem de excavación para canales son de 128 988 m³, si tenemos que el valor medio de esta actividad puede rondar los \$4 por m³, tendríamos que el costo total de la actividad rondaría los \$ 600 000 (seiscientos mil dólares), no obstante el cartel solicita 3 proyectos de US\$ 2,0 millones (total US\$ 6,0 millones) y de eso al menos un 50% sea movimiento de tierras, es decir US\$ 3,0 millones, quiere decir que la actividad a ejecutar costaría alrededor de \$ 600



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



000 y se solicita un total de \$ 3 000 000, esto es, se solicita una experiencia 5 veces mayor que la obra a ejecutar (500% más).

LISTADO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES					
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA Y DESMONTE	20.00	ha		
2	EXCAVACIÓN PARA CANALES	128988.00	m ³		

El cartel de contratación expresamente solicita como requisitos de experiencia que debe cumplir el oferente, haber realizado la ejecución de al menos 3 proyectos cuyo monto de ejecución sea igual o superior a los dos millones de dólares, pero enfatizando que deben ser proyectos de movimiento de tierras; sin embargo analizando la tabla de cantidades, los volúmenes de movimiento de tierras a realizar en la obra son de 128 988 m³ de material de recava, valor de obra que no superaría aproximadamente los seiscientos mil dólares, por lo que nos encontramos ante un claro caso de solicitud de requisitos excesivos y desproporcionados, pues es perfectamente visible que no guarda ninguna proporción requerir que los proyectos que se presenten para ser considerados como experiencia, tengan una complejidad del 500% por encima de lo que se ejecutará en la obra, tal y como se demostró anteriormente, y no con ser suficiente de que el proyecto a valorar sea 500% más complejo que el que se va a ejecutar, adicionalmente a esto se solicitan 3 proyectos como mínimo de estas características, con lo cual nos encontramos con un claro caso de requisitos excesivos, razón por la cual solicitamos se aclare y modifique el pliego de licitación a fin que haya una relación lógica entre la experiencia solicitada y la actividad a ejecutar.

Por otro lado, es claro que el proyecto a ejecutar es un proyecto de infraestructura y no de excavación; así las cosas, si lo que se desea es valorar el manejo de proyectos de un cierto monto, debería entonces solicitarse que sean proyectos, pero en obras de infraestructura de todo tipo, siendo que la obra que nos ocupa no es una obra exclusivamente de excavación, sino como dijimos anteriormente, de infraestructura. Queda así demostrado que la experiencia solicitada en este punto esta total y completamente desproporcionada, pasando por alto así al principio de igualdad y de libre competencia, y restringiendo por tanto la participación de posibles oferentes.

Razón por la cual la propuesta para ese requisito sería la siguiente:

4.2 Experiencia específica mínima en: Haber ejecutado al menos 3 proyectos en los últimos cinco años, con montos iguales o superiores a US\$ 2 000 000 dos millones de dólares, donde haya existido el componente de excavación y movimientos de tierra. Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



R/

Esta consulta fue abordada en la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República, específicamente en la División de Contratación Administrativa, la cual atendió el recurso de objeción interpuesto por **CONSULTOR 4**, en contra del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023LPI-0001-PSCIAL-BCIE promovida por el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) para la contratación de las obras para la mejora de las características hidráulicas en el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa, mediante la resolución R-DCA-00124-2023, la cual se adjunta el documento como respuesta a la consulta.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Consultor Sobre la información financiera requerida.

- a. Basado en lo estipulado en el cartel con relación al Criterio 2 “Solidez de la situación financiera actual”, donde se enumeran una serie de razones financieras para analizar la capacidad del oferente, nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo con los parámetros adoptados en este cartel, al encontrarse injustificadamente restringidos y mucho más estrictos que los enunciados en el cartel del proceso anterior ya mencionado y tramitado por el SENARA para el mismo objeto.

Haciendo énfasis en las razones financieras adoptadas para revelar la situación financiera del oferente, consideramos que los ratios del presente pliego de condiciones son muy altos y no se ajustan a la realidad de la actividad de construcción de infraestructura de obra pública, ya que, esta actividad demanda una alta cantidad de recursos, los cuales siempre están entrando y saliendo, mostrando siempre un alto flujo de egresos e ingresos y a la vez una utilidad que es muy reducida donde lo realmente llamativo no es el indicador sino el volumen de este en términos monetarios.

Así las cosas, solicitamos la aclaración del porqué la utilización de índices tan estrictos e injustificados, y solicitando que sean modificados razonablemente y retomados los utilizados en el cartel del proceso anterior, los cuales se apegan mucho más a la realidad del sector sin desmejorar el análisis financiero de los oferentes.

- b. Análisis de las razones financieras.

2.2 Coeficiente medio de Liquidez

Según lo indica el profesional CPA Licenciado Wagner Barrantes en el criterio de experto adjunto, este indicador de liquidez resulta suficiente, cuando está por encima del 1, pues indica que de esta manera los pasivos circulantes están cubiertos con el activo circulante, o sea que por cada colón de pasivo a corto plazo hay un colón de activo circulante respaldándolo.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



2.3 Coeficiente medio de Endeudamiento

La utilización de la capacidad de endeudamiento a una fecha determinada es un hecho que refleja no solamente esta capacidad, sino el buen uso de los recursos propios y externos en una compañía.

El índice de 0,60 obliga al oferente a mostrar un endeudamiento restringido o menor a lo que su capacidad de endeudamiento le permite. Según lo indicado por el profesional Barrantes, un endeudamiento hasta del 0,75 puede ser sano en cualquier empresa del sector de construcción, máxime que esta actividad demanda un alto grado de flujos de efectivo para la obtención de insumos, pagos de alquileres de maquinaria, subcontratistas y cualquier otra necesidad inmediata que surja dentro del desarrollo de la obra.

2.4 Cobertura de intereses igual o mayor a 1.5

La cobertura de intereses va a depender principalmente de las líneas de crédito o empréstitos que la empresa adquiera bajo el esquema de negocio en marcha, la utilización de recursos externos que devengan intereses para poder salir adelante con los compromisos varios. Este índice no estaba en el cartel anterior, pero basado en lo indicado en el criterio experto del Lic. Barrantes, es una herramienta que co-ayuda a medir la capacidad de una compañía para el pago de gastos financieros de sus operaciones, aun así consideramos que el ratio de 1,5 es muy alto para estos efectos y que un ratio igual o mayor a 1,0 sería suficiente para determinar la capacidad de cobertura esperada; por lo en el caso de este indicador solicitamos se establezca en un valor mayor o igual a 1.

2.5 Capital de trabajo del último año evaluado

Tal vez uno de los índices más importantes a la hora de determinar la capacidad que tiene un oferente para el desarrollo del proyecto dentro de sus actividades es el capital de trabajo. En el cartel anterior, este indicador estaba también presente, pero presentaba un componente que consideramos vital para ser tomado también en este proceso y que son las líneas de crédito.

Las líneas de crédito aumentan significativamente el monto disponible de recursos para hacerle frente a la actividad y al proyecto y se convierten en una herramienta versátil, ágil y muy importante para desarrollar las labores de la obra. Aumentan la capacidad de contenido económico para inyectarle una mayor cantidad de insumos a la obra y poder desarrollarla de forma correcta y oportuna, pues el contar con los recursos en el



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



momento justo hace que los tiempos de desarrollo de la obra sean los óptimos, reduciendo el gasto y haciendo el proyecto más eficiente y rentable, por lo cual solicito respetuosamente se incluyan las líneas de crédito como parte del capital de trabajo requerido.

Por todo lo anterior, solicitamos vehementemente, sean reconsiderados y modificados estos índices a fin de que sean restablecidos los utilizados en el cartel del proceso anterior, por ser éstos últimos óptimos y adecuados para analizar la capacidad financiera de los oferentes versus los actuales que resultan ser excesivos y desproporcionados.

- ***Coefficiente medio de liquidez.....mayor e igual a 1***
- ***Coefficiente medio de endeudamiento.....menor e igual a 0,75***
- ***Cobertura de intereses....igual o mayor a 1***
- ***Capital de trabajo del último año evaluado.... Se permitan para su determinación tomar en cuenta líneas de crédito (Bancarias y comerciales)***

La presente solicitud de aclaración se fundamenta en la clara disposición que contiene el artículo 17, inciso h), de la Ley General de Contratación Pública, según el cual: “*No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes*”.

En igual sentido, el artículo 90 del Reglamento a dicha Ley dispone que: “*El pliego de condiciones, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten inconvenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes*”, que es lo que lamentablemente está sucediendo con las cláusulas que se mencionan en la presente gestión.

La esencia y razón de ser de todo procedimiento de licitación es sin duda alguna promover la más amplia competencia entre todos los interesados en participar, lo que a su vez le garantiza a la Administración la posibilidad de contar con amplias opciones y alternativas varias de contratación, lo que no se logrará de mantenerse como están las cláusulas aquí indicadas que contiene el cartel de este concurso público. Precisamente por lo anterior es que el numeral 84 del Reglamento recién citado establece que: “*Para cumplir con el fin de propiciar la mayor competencia en los pliegos de condiciones solo podrán consignarse requisitos que resulten técnicamente*



procedentes, de manera que cualquier barrera de ingreso injustificada podrá ser objetada mediante el recurso de objeción al pliego de condiciones...”.

Lo anterior a fin de propiciar una participación igualitaria y sanamente competitiva en la presente licitación, tal y como corresponde a una licitación no solo regulada por las normas del BCIE sino también por los principios generales y constitucionales de libre concurrencia e igualdad vigentes y aplicables en la legislación nacional. Lográndose y defendiéndose de esta forma la prevalencia de principios básicos de la contratación administrativa, tal cuales son el principio de igualdad y libre competencia.

Al efecto el Voto 998-98 de la Sala Constitucional señala sobre estos principios lo siguiente:

"1.- de la libre concurrencia, que tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición y competencia, entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa regulado en el artículo 46 de la Constitución Política, destinado a promover y estimular el mercado competitivo, con el fin de que participen el mayor número de oferentes, para que la Administración pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones le ofrece; 2.- de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, principio complementario del anterior y que dentro de la licitación tiene una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir garantía para la administración, en tanto acrece la posibilidad de una mejor selección del contratista; todo lo anterior, dentro del marco constitucional dado por el artículo 33 de la Carta Fundamental ...”

En igual sentido esa Contraloría General ha señalado también en su profusa y reiterada jurisprudencia que:

“...debe tenerse presente que el cartel debe constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar (artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), y el cartel no puede imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes (...).” R-DCA-432-2012 del 21 de agosto de 2012.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



R/

Esta consulta fue abordada en la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República, específicamente en la División de Contratación Administrativa, la cual atiende el recurso de objeción interpuesto por **Consultor 5** en contra del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023LPI-0001-PSCIAL-BCIE promovida por el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) para la contratación de las obras para la mejora de las características hidráulicas en el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa, mediante la resolución R-DCA-00124-2023, la cual se adjunta el documento como respuesta a la consulta.

Consultor 6 Sobre la información técnica solicitada

Continuando con nuestras solicitudes de aclaración en el cartel de licitación se indica en la página 91, punto 3.9.3.1 Desmonte indica lo siguiente:

- **La madera aprovechable que se encuentre dentro del área a ser despejada es propiedad del MINAE y se colocará en el sitio indicado por el Administrador de la contratación.** 

Solicitamos por favor aclarar ¿cuál sería el sitio o lugar donde se debe trasladar la madera aprovechable?

R/

En caso de existir algún volumen de madera aprovechable ésta debe ser resguardada por el adjudicado en una escombrera o un patio de materiales bajo supervisión del mismo sin que esto implique un costo adicional para la Administración. La Administración en coordinación con el SINAC determinará el destino final de la madera.

Consultor 7.

En el cartel de licitación en la página 96, punto 3.9.5.2 Material removido, dice lo siguiente:

Los puentes de acero o madera, cuya recuperación esté especificada, deberán ser desmantelados, desarmados y desmontados cuidadosamente sin causar daño a las partes para facilitar su montaje en el nuevo sitio. La operación de señalamiento de las partes podrá eliminarse por autorización del Administrador de la contratación. Todo el material rescatado deberá almacenarse en el sitio y condiciones que indique el Administrador de la contratación. 



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Solicitamos por favor aclarar ¿cuál sería el sitio o lugar donde se debe trasladar el material rescatado?

R/

En caso de existir estructuras de valor económico obtenidos durante el proceso de demolición, los mismos deben ser resguardados y supervisados por el adjudicado en un predio, de igual manera si se generan residuos valorizables deben ser resguardados y supervisados por el adjudicado en un patio de materiales para su adecuado descarte, sin que esto implique un costo adicional para la administración.

Consultor 8

En la página 133, punto 3.9.16 Concreto ciclópeo, se indica:

Este ítem se refiere a la colocación de la cimentación compuesta por un concreto en cuya masa se incorporan piedras o bloques que no contiene armadura. **La proporción máxima del agregado ciclópeo será en cincuenta por ciento (40%) de concreto y cincuenta por ciento (60%) de rocas desplazadas de tamaño máximo, de 5"; éstas deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto.**



Solicitamos por favor aclarar la composición del concreto ciclópeo ya que los porcentajes en letras no coinciden con el número, pues se indica “cincuenta por ciento (40%) de concreto y cincuenta por ciento (60%) de rocas”.

R/

Sobre la consulta realizada léase correctamente de la siguiente forma:

Este ítem se refiere a la colocación de la cimentación compuesta por un concreto en cuya masa se incorporan piedras o bloques que no contiene armadura. La proporción máxima del agregado ciclópeo será en cincuenta por ciento (50%) de concreto y cincuenta por ciento (50%) de rocas desplazadas de tamaño máximo, de 5"; éstas deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Consultor 9.

En la página 143, punto 3.9.23. Subbases o Bases Granulares, expresa:

La graduación de los agregados de la subbase y de la base se presenta en la Tabla 703-06 y 703-07 respectivamente (fuente CR-2020). 

Sin embargo, en las tablas que se aportan aparecen dos graduaciones para la subbase (A y B), y tres para las Bases (C, D, y E); solicitamos por favor aclarar ¿cuáles serían las graduaciones para cada caso?

R/

En las especificaciones técnicas para las subbases (A y B) o bases granulares (C, D y E) indicadas en el punto 3.9.22 se detalla explícitamente en las tablas 703-06 y tabla 703-07 la graduación de granulométrica para cada caso, se adjunta la información detallada.

Tabla 703-06

Tipos de granulometrías a usar para las subbases granulares

Graduación AASHTO T11 y AASHTOT27	A	B
Tamiz	% pasando	
63 mm	100	-
50 mm	97 - 100	100
37,5 mm	-	97 - 100
25 mm	65 - 79 (± 6)	-
12,5 mm	45 - 59 (± 7)	-
4,75 mm (N°. 4)	28 - 42 (± 6)	40 - 60 (± 8)
425 μ m (N°. 40)	9 - 17 (± 4)	-
75 μ m (N°. 200)	4 - 8 (± 3)	4 - 12 (± 4)

Notas:

(1) Los números de cada banda corresponden a los valores máximos o mínimos permisibles. Los números entre paréntesis corresponden a las desviaciones máximas admisibles respecto al porcentaje pasando que resulte de la granulometría del material propuesto por el Contratista y aprobado por la Administración. En caso de que esta desviación supere el límite inferior o superior de cada banda de la especificación, entonces la desviación permisible para cada tamaño no podrá exceder el límite máximo o mínimo especificado para cada tamiz.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Tabla 703-07

Tipos de granulometrías a usar para las bases granulares

Graduación AASHTO T11 y T27	C	D	E
Tamiz	% pasando		
50 mm	100	-	-
25 mm	80 - 100 (±6)	100	-
19,0 mm	64 - 94 (±6)	86 - 100 (±6)	100
9,5 mm	40 - 69 (±6)	51 - 82 (±6)	62 - 90 (±6)
4,75 mm (N°. 4)	31 - 54 (±6)	36 - 64 (±6)	36 - 74 (±6)
0,425 mm (N°. 40)	-	12 - 26 (±4)	12 - 26 (±4)
75 µm (N°. 200)	4,0 - 7,0 (±3)	4,0 - 7,0 (±3)	4,0 - 7,0 (±3)

Notas:

(1) Los números de cada banda corresponden a los valores máximos o mínimos permisibles. Los números entre paréntesis corresponden a las desviaciones máximas admisibles respecto al porcentaje pasando que resulte de la granulometría del material propuesto por el contratista y aprobado por la Administración. En caso de que esta desviación supere el límite inferior o superior de cada banda de la especificación, entonces la desviación permisible para cada tamaño no podrá exceder el límite máximo o mínimo especificado para cada tamiz.

Consultor 10

El Pliego de Condiciones, Punto 1, FUENTE DE RECURSOS menciona:

Considerando el avance importante en la preparación de los diseños de las obras por parte del SENARA en el marco del Proyecto Limón Ciudad Puerto, el cumplimiento de las condiciones previas a contratar, así como la respuesta a una necesidad clara y manifiesta de los pobladores de la zona, el Ministerio de Hacienda gestionó e incorporó en el presupuesto 2015 del SENARA un monto de US\$ 10 millones con el fin de concluir los estudios y ejecutar la Primera Etapa del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito, la cual se encuentra en ejecución

La Segunda Etapa del Proyecto, que permitirá la ejecución completa del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito, Limón, cuenta con el financiamiento del BCIE, el cual se aprobó mediante la Ley 9690, correspondiente al Contrato de Préstamo N° 2198, suscrito entre El Gobierno de Costa Rica y el BCIE, que contempla el programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón. De este último componente, el responsable de la ejecución de las obras de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito, Limón, es el SENARA y el cual tiene un monto global asignado para todo el componente de EU\$ 13 080 000.00



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



CONSULTA 1: EN las respuestas recibidas el día de ayer, Referencia: Aclaraciones a la contratación 2023CPI-0001-PSCIAL-BCIE, se recibe la siguiente respuesta a la Consulta 26:

Consultor 11.

Indicar cuál es la banda máxima del presupuestario con el que cuenta La Administración para que un oferente pueda resultar Adjudicatario de la presente contratación.

El presupuesto para esta licitación es de \$ 10 053 824,72 (Diez millones cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro dólares con 72/100). como parte de los criterios de adjudicación no se establecen bandas que puedan determinar la adjudicación

Favor aclarar el monto o presupuesto de la Licitación en mención

R/

Financieramente el proyecto está dividido en dos etapas, la primera fue financiada con recursos provenientes del presupuesto nacional, para lo cual el Ministerio de Hacienda en el año 2015 transfirió 10 millones de dólares al SENARA.

Para financiar la segunda etapa del proyecto, se aprobó la Ley 9690 que aprueba el contrato préstamo N° 2198 con el BCIE por un monto de 54 millones de dólares, de los cuáles 13,08 millones de dólares le corresponden al SENARA para la ejecución de los componentes de la segunda etapa del proyecto.

Consultor 12. Sobre los Requisitos de Experiencia:

a) Sobre el plazo de experiencia evaluable.

En relación con la enmienda N.3, recibida el pasado 10 de octubre del 2023, vemos que dentro de las modificaciones que se realizan al pliego de licitación, está la siguiente:
“Léase correctamente en DLL:

12.2 Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:

- a. *Información financiera para los períodos fiscales (según corresponda para cada país), correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, Solo se evaluarán periodos completos.*



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



- b. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- c. Información sobre experiencia general correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 2021 y 2022.
- d. Información sobre experiencia específica correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.”.

Si vemos la versión original del pliego de licitación este dice:

12.2 Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:

- a. Información financiera para los períodos fiscales (según corresponda para cada país), correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, **Solo se evaluarán periodos completos.**
- b. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- c. Información sobre experiencia general correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- d. Información sobre experiencia específica correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Con tremenda extrañeza vemos que el periodo para los puntos b. c. y d. pasó de ser de 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023; a 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, es decir desplazaron hacia atrás un año el periodo para demostrar y validar experiencia, siempre manteniendo un total de 5 años.

Nuestra extrañeza radica en que si vemos la reciente resolución que emitió el órgano Contralor y que está relacionada con este mismo proceso de contratación número **R-DCA-00124-2023** de las trece horas ocho minutos del recién pasado seis de octubre de dos mil veintitrés; y específicamente en uno de los puntos que fueron recorridos por mi representada, relativo precisamente al periodo para demostrar y acreditar la experiencia, nuestro argumento fue que la experiencia no debería tener un límite de tiempo, ya que se acumula con el tiempo y no debería caducar.

Ante esto la Administración en su respuesta al anterior recurso argumentó lo siguiente:

“La Administración al respecto expresa que la limitación de cinco años refleja la necesidad de que las capacidades de las empresas estén alineadas con las demandas y prácticas actuales de la industria. Además, señala que el proceso es de carácter público internacional, lo que amplía el alcance del mercado y permite a



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



empresas nacionales y extranjeras participar en el proceso licitatorio. Asimismo, menciona que la experiencia de cinco años garantiza las capacidades y conocimientos de acuerdo con los estándares más recientes del sector, por lo que rechaza la modificación planteada y mantiene el requisito tal cual”.

Como se puede ver con total claridad, y así lo manifestó la propia Administración en su respuesta, es de suma importancia para esa entidad el contar con empresas con “capacidades y conocimientos de acuerdo con los estándares **más recientes** del sector”; sin embargo, nuestra gran extrañeza viene en el contrasentido que está plasmando la Administración en su enmienda N.3, pues por un lado dice que quiere “capacidades y conocimientos recientes”, pero por otro lado elimina o no permite la posibilidad a los oferentes de aportar la experiencia del año 2023; la cual sería la más reciente de las experiencias que podría aportar cualquier oferente, razón por la cual solicitamos se restituya la condición original del cartel permitiendo la experiencia del 2023; y además como ha quedado demostrado al parecer la Administración no tiene problema en aceptar la experiencia hasta el año 2018, pues así lo plasmó en su enmienda N.3, entonces nuestra consulta o solicitud en concreto sería que la experiencia que se solicita en los puntos b. c. y d. del apartado 12.2 de los DLL, podría ser la siguiente?

12.2 Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:

- a. Información financiera para los períodos fiscales (según corresponda para cada país), correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, Solo se evaluarán periodos completos.
- b. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- c. Información sobre experiencia general correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 2021, 2022 y 2023
- d. Información sobre experiencia específica correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

R/

Esta consulta está siendo abordada en la audiencia especial en la Contraloría General de la República, específicamente en la División de Contratación Administrativa, la cual atiende el recurso de objeción interpuesto por **CONSULTOR 12** en contra de la enmienda 3 del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023LPI-0001-PSCIAL-BCIE promovida por el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) para la “Contratación de las Obras para la mejora de las características hidráulicas en



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa”, por lo tanto la administración está a la espera de la resolución por parte de la Contraloría General de la República.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Consultor 13: Antecedentes de contratación

Para este aspecto se realizó una nueva valoración y el criterio de evaluación de la experiencia de los integrantes de las APCA pasa de:

“Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; y la empresa líder de la APCA debe cumplir al menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de ellos.” a lo siguiente:

Ajuste realizado:

“Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación.”

Con respecto a este tema entendemos que la apertura que ha manifestado la Administración para que en el caso de los APCA aplica para todos los “requisitos mínimos de calificación”, es decir para requisitos de experiencia, financieros y demás. Lo cual sería totalmente lógico pues, reiteramos, tal y como lo manifestamos en nuestro anterior recurso de objeción, con el APCA lo que se busca a través de esta es la unión de fortalezas de cada uno de los miembros que la constituye, es decir que con el aporte de cada uno se logre la consecución del requisito cartelario solicitado, posición que es reconocida por la misma Administración cuando indica “esencia del APCA radica en aprovechar las fortalezas de los miembros para abordar los desafíos contractuales de manera efectiva”.

Por lo tanto, entendemos que la modificación realizada aplica para todos los “requisitos mínimos de calificación”, es decir para requisitos de experiencia, financieros y demás, es esto ¿correcto?



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



R/

Esta consulta está siendo abordada en la audiencia especial en la Contraloría General de la República, específicamente en la División de Contratación Administrativa, la cual atiende el recurso de objeción interpuesto por **CONSULTOR 13**, en contra de la enmienda 3 del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023LPI-0001-PSCIAL-BCIE promovida por el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) para la contratación de las obras para la mejora de las características hidráulicas en el río Limoncito, quebrada Chocolate y Canal Santa Rosa, por lo tanto la administración está a la espera de la resolución por parte de la Contraloría General de la República.

Consultor 14 Experiencia del Personal

3.1 En relación con la experiencia solicitada para el Gerente de proyecto, se requiere que el mismo cuente con estudios de postgrado, en Gerencia o Administración de Proyectos; dentro de la experiencia específica solicitan que el mismo tenga experiencia como Gerente o Director Técnico de Proyectos, razón por la cual solicitamos se valore la posibilidad que el tema de los estudios de postgrado sea opcional, sería esto ¿posible?

<i>Educación</i>	Ingeniero Civil / Ingeniero en Construcción o Ingeniero Agrícola con grado académico de licenciatura y estudios de postgrado en Gerencia o Administración de Proyectos.
------------------	---

Respuesta: Los estudios de postgrado en Gerencia o Administración de Proyectos son de gran importancia, ya que el profesional debe ser capaz de comprender la naturaleza del proyecto para una adecuada gestión integral, debido a la necesidad constante de una correcta coordinación, además de poseer facilidad de comunicación entre los equipos involucrados, adaptación a los cambios, cumplimiento de objetivos, optimización de recursos y reducción de riesgos.

Además, analizando los planes de estudios de las universidades que ofrecen postgrado en gerencia o administración de proyectos se tiene que sus planes incorporan los siguientes cursos:



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



- Estrategia y Gerencia de proyectos
- Formulación de proyectos
- Evaluación financiera de proyectos
- Gerencia de proyectos I, II, III
- Técnicas y herramientas para la gerencia de proyectos
- Oficina de proyectos y portafolios
- Habilidades gerenciales para la administración de un proyecto
- Desarrollo de Capacidades organizacionales para la administración de proyectos.
- Gestión de las adquisiciones en proyectos gubernamentales.
- Aseguramiento de la calidad.
- Liderazgo y comunicaciones.

El conocimiento adquirido en los cursos antes mencionados considera la Administración que son esenciales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto ya que éstos proporcionan habilidades y herramientas para la gestión eficiente y exitosa de las obras a realizar, por lo tanto, la administración decide mantener como requisito que el Gerente de proyecto posea el grado académico de postgrado en gerencia o administración de proyectos.

Consultor 15

3.2 Continuando con el tema de la experiencia, se solicita para algunos profesionales con respecto a la experiencia específica que hayan participado en 3 proyectos en los últimos 5 años; existen muchos profesionales que puede que en los últimos 5 años hayan estado en un único proyecto, así las cosas nuestra solicitud sería que se amplíe este requerimiento y que se solicite haber participado en al menos 3 proyectos en los últimos 5 años, o caso contrario tener al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años en uno o dos proyectos similares, sería esto ¿posible?

R/

La importancia de que el Ingeniero residente cuente al menos 3 proyectos de naturaleza similar en los últimos 5 años se justifica por las características propias del proyecto a ejecutar, ya que las actividades de las obras son variadas incluyendo excavación de canales, hincado de tablestaca, construcción de estructuras de concreto, entre otras, debido a esto, es de gran importancia que el profesional posea conocimientos en diferentes ámbitos de la construcción.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Por estas razones, la Administración decide mantener como requisito que el Ingeniero residente tenga al menos 3 proyectos de naturaleza similar en los últimos 5 años.

Consultor 16 Material de Tablestaca.

Con respecto al material de tablaestaca, se establece o solicita en el pliego de licitación lo siguiente:

Tabla 2. Compuestos químicos solicitados en certificado de calidad.

Compuestos solicitados
Cobre (Cu)
Fósforo (P)
Azufre (S)
Carbono (C)
Silicio (Si)
Manganeso (Mn)

Favor aclarar ¿si requiere la administración algunos porcentajes mínimos para cada uno de los elementos químicos anteriores, o si quedan a establecer por cada fabricante?

R/

En relación a los porcentajes de los componentes químicos que conforman la tablestaca ofertada, ésta debe cumplir con los porcentajes indicados en la norma europea EN 10248, las ofertas que no cumplan con los requisitos solicitados serán excluidas.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Consultor 17 Garantía de mantenimiento de oferta.

En el apartado Datos de Licitación, en el punto 22.1 se indica:

22.1

- b. Tipo de Garantía aceptables: 1) Garantías emitidas por bancos internacionales de primer orden, según reconocimiento que haga el Banco Central de Costa Rica, cuando cuenten con un corresponsal autorizado en el país, siempre que sean emitidas conforme la legislación costarricense y sean ejecutables en caso de ser necesario. 2) Bonos y certificados, los cuáles se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. 3) **Certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra 90 días calendarios posteriores a la fecha en que se presenta y sea concordante con la fecha de vigencia de la oferta.**
- c. **Vigencia: 60 días calendario adicionales al plazo dado para la validez de la oferta.**
- d. La Garantía deberá estar a favor del: Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA)
- e. Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: El monto de la Garantía es de ₡100.0 millones de colones 00/100 y debe ser presentada en colones costarricenses o el equivalente en dólares, tomando como referencia el tipo de cambio de Banco Central de Costa Rica del día de la presentación de la oferta.
- Esta garantía será devuelta al adjudicatario una vez que presente la garantía de ejecución y/o mantenimiento del contrato.

Solicitamos por favor aclarar cuál será la vigencia solicitada para la Garantía de Mantenimiento de oferta, pues en el punto B. se indica 90 días calendarios posteriores a la fecha en que se presenta y que sea concordante con la fecha de vigencia de la oferta y en el punto C. indica 60 días calendarios adicionales al plazo dado para la validez de la oferta.

R/

Se aclara que la vigencia de la garantía de mantenimiento de la oferta son 60 días calendario adicionales al plazo dado para la validez de la oferta. En caso de emplearse el tipo de garantía de Certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, el periodo de 90 días desde su declaración hasta su vencimiento debe abarcar el periodo de vigencia de mantenimiento de la oferta.

La segunda etapa del Proyecto de Control de Inundaciones está integrada por diferentes elementos que deben ser financiados con los 13,08 millones de dólares que le corresponden al SENARA. Las obras que se están contratando a través de la licitación N.º 2023LPI 0001-PSCIALBCIE, se disponen \$ 10 053 824,72 (Diez millones cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro dólares con 72/100) para su ejecución.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Consultor 18

Respecto al punto IAO 12.2 de la página 40 se indica sobre la experiencia lo siguiente:

12.2	Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:
	a. Información financiera para los períodos fiscales (según corresponda para cada país), correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022. Solo se evaluarán periodos completos.
	b. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
	c. Información sobre experiencia general correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
	d. Información sobre experiencia específica correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Y Adicionalmente, en la página 50 sección de los criterios de evaluación de experiencia en el punto 4.2.1:

Requisito	Evaluación	Documentación requerida
4.1 Experiencia general mínima: Haber desarrollado al menos 5 proyectos con volúmenes de excavación de un mínimo de 20 000 m ³ , en los últimos 5 años. Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras.	Cumple / No Cumple	Formulario EXP-1 con sus respectivos anexos
4.2 Experiencia específica mínima en: Haber ejecutado al menos 3 proyectos en los últimos cinco años, con montos iguales o superiores a US\$2.0 millones de dólares, donde el componente de excavación y movimientos de tierra representen al menos un 50% del valor total del contrato, (sólo se valorarán los proyectos ejecutados por montos iguales o superiores a los US\$2.0 millones), Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras.	Cumple / No Cumple	Formulario EXP-2 con sus respectivos anexos
4.2.1 Experiencia específica en la hinca de tablestaca, se evaluará a partir de la ejecución de al menos 3 proyectos con una longitud mínima de hinca de 200 m de tablestaca instalada, Deberá presentar evidencia de ser el ejecutor con constancias, finiquitos y/o actas de recepción final de las obras	Cumple / No Cumple	
Experiencia general correspondiente al período indicado en DDL12.2 (c) y experiencia específica correspondiente al período indicado en DDL12.2 (d)		

Por lo tanto, hemos de entender que la experiencia específica se debe cumplir durante los periodos del 2019 al 2023.

Sobre este punto solicitamos, respetuosamente, sea considerado se amplíe el periodo de años que se analizarán para el cumplimiento de la experiencia.



Primeramente, a pesar de ser una licitación internacional, sigue siendo un proyecto de interés nacional donde empresas como la nuestra tiene un interés especial en la participación de este gran proyecto; pero que en nuestro medio los proyectos en control de inundaciones son poco frecuentes y aún menos cuando la técnica a utilizar se basa explícitamente en la hincapié y colocación de tablaestacas, por esta razón en aras de obtener una mayor afluencia de potenciales oferentes, primordialmente nacionales, es necesario que el periodo de experiencia a evaluar se amplíe, proponiendo se aumente en 5 años adicionales como punto de partida.

La segunda razón, y aun de mayor peso, es el hecho de que la conocida Pandemia Covid-19 que afectó los mercados internacionales, afectó el desarrollo y la continuidad de proyectos a nivel mundial, paralizando la construcción por un periodo de más de 2 años, y cuyas secuelas siguen siendo notorias a la fecha de hoy. En base con la Organización Mundial de la Salud, se declaró emergencia de salud pública de importancia internacional en enero del 2020 y se levantó recientemente la declaratoria el pasado 5 de mayo del 2023.

Esta Pandemia, impacto directamente sobre la economía de Costa Rica, a través de diferentes frentes, entre los más importantes: el turismo debido a las cuarentas y las restricciones de movilidad, las disrupciones a las cadenas de producción y la demanda interna de las naciones por un deterioro de su confianza.

Además, en base con estudios del Banco Mundial, solo en nuestro país el desempleo se duplicó y los ingresos familiares disminuyeron; a pesar de crearse una disciplina del gasto a la baja, entre otras razones por la disminución de la inversión en el sector público, principalmente en los proyectos de obra pública como el que nos interesa en este documento.

El hecho principal de esta nota es que la Pandemia paralizó la inversión pública en caso 2 años, con atrasos en proyectos que estaban previamente programados; esta paralización también afectó directamente a las empresas constructoras de todos los sectores, incluyendo aquellas que nos dedicamos a obras similares a esta.

En resumen, a pesar de que el cartel analizará la experiencia entre 2019 y 2023, ciertamente existen en este periodo, 2 (dos) años que no se desarrollaron proyectos en nuestro país.

Es conveniente, a nuestro criterio, que el periodo de la evaluación de la experiencia debe ser aumentado; primeramente, considerando que la Pandemia suspendió y retuvo la inversión de la obra pública a nivel mundial; y como segundo punto que, al ser nuestro país, un territorio donde este tipo de obra no es muy frecuente se debe ampliar el periodo para lograr una mayor participación de las empresas nacionales.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Este periodo puede ser evaluado por las instancias respectivas de la administración en al menos 5 años adicionales.

R/

Con respecto a la experiencia específica mínima, la Administración realizó un análisis sobre el plazo de evaluación, ya que se recibieron consultas de otros posibles oferentes sobre el mismo tema, producto de este análisis la Administración decidió realizar los ajustes publicados a través de la Enmienda número 5, dichos ajustes se muestran a continuación:

12.2	<p>Los periodos para los cuales se analizará la información presentada son:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Información financiera para los periodos fiscales (según corresponda para cada país), correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, Solo se evaluarán periodos completos.b. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.c. Información sobre experiencia general correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 2021 y 2022.d. Información sobre experiencia específica correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
-------------	---

Los ajustes realizados al cartel han sido remitidos a los posibles oferentes y publicados en los medios oficiales indicados en el pliego de condiciones.

Consultor 19

Se realiza consulta sobre las cantidades estimadas para la Tablaestaca: ¿Se utilizará el 100% del peso de la tablaestaca a ofertar?

Esto por cuanto se analizan las cantidades lineales de tablaestaca, resultando la cantidad de 4.396,36 metros. Que a razón de utilizar la pieza AZ12-770 que cumple con todas las condiciones cartelarias, alcanza para cubrir 5120 metros lineales.

La consulta se genera, ya que los costos asociados a la colocación de la tablaestaca con similares ya sea que se coloquen las tablaestacas a 5, 6 o 9 metros de profundidad; pero si la administración considera en la ejecución de la obra la disminución de la cantidad a colocar en cuanto a distancia, los costos de instalación aumentan, creando un desbalance económico en la ejecución de la obra ya que el ítem de la tablaestaca representa, por mucho, el mayor peso porcentual de la obra.



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Adicionalmente a este punto, para la ejecución de la obra, debido a que las tablaestacas deben ser importadas, se debe considerar la importación en un solo pedido, tanto por los costos de transporte como por los plazos de fabricación y los plazos del proyecto.

El hecho de que la administración del proyecto decidiera no utilizar el total de ítem de pago de la tablaestaca generaría una perdida cuantiosa para el constructor.

Mejora hidraulica Rio Limoncito, Quebrada Chocolate y Canal Santa Ros				
Tramo	EST. INI	EST. FIN	Ubicación	Longitud muro
PUENTE FERROVIARIO	530.00	573.55	AL	87.10 m
CHITA - ENVACO	2,072.89	3,334.55	AL	2,523.32 m
ENVACO - SANTA FE	3,334.55	4,025.44	DER	690.89 m
ENVACO - SANTA FE	3,334.55	3,589.09	IZQ	254.54 m
ENVACO - SANTA FE	3,607.23	3,690.72	IZQ	83.49 m
ENVACO - SANTA FE	3,711.61	3,774.55	IZQ	62.94 m
ENVACO - SANTA FE	3,787.39	4,025.44	IZQ	238.05 m
ENVACO - SANTA FE	4,107.05	4,148.06	DER	41.01 m
ENVACO - SANTA FE	4,148.06	4,244.90	IZQ	96.84 m
ENVACO - SANTA FE	4,244.90	4,464.50	DER	219.60 m
ENVACO - SANTA FE	4,334.55	4,359.55	IZQ	25.00 m
ENVACO - SANTA FE	4,419.50	4,438.21	IZQ	18.71 m
ENVACO - SANTA FE	4,722.85	4,777.72	DER	54.87 m
			Total longitud	4,396.36 m

R/

La hoja de cotización del cartel solicita que se coticen 4334 toneladas de tablestaca y, además, la Ley de Contratación Administrativa establece en el Artículo 12 Derecho de modificación unilateral reza:

*“Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, **cuando concurren circunstancias imprevisibles** en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.....”*



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este



Por lo tanto, el cartel establece la cantidad a cotizar, y de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa, la Administración tiene la facultad de incrementar o reducir en hasta un 50% el alcance de esta contratación conforme lo establecido en el Artículo 12. La unidad de medida de pago se expresa en toneladas instaladas, según se especifica en el pliego de condiciones y en los planos constructivos del proyecto.

Sin más por el momento,

Ing. Yasser Luis Espinoza Rivera
Administrador del contrato
YER

C. Archivo

C. Ing. Álvaro González Masís Director Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP)

C. Ing. Juanita Flores Flores. Coordinadora. REGIÓN HUETAR CARIBE Y PSCIAL



2257-9733



www.senara.go.cr



5262-1000 San José, Costa Rica



Goicoechea, Calle Blancos, del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros este

